



08 de abril de 2024
CIRCULAR DFPP-C-003-2024

Señoras y señores
Tesoreras y tesoreros
Comité Ejecutivo Superior de los Partidos Políticos y Coaliciones

ASUNTO: Plazo para la presentación de liquidaciones partidarias de gastos correspondientes al proceso electoral municipal 2024.

Estimados(as) señores(as):

Con el objeto de orientar la buena marcha en materia de liquidaciones partidarias de gastos, de la manera más respetuosa se les recuerda que, en atención a lo dispuesto por el numeral 102 del Código Electoral, “[e]l plazo para la presentación de la liquidación, en el caso de gastos generados en la participación en procesos electorales municipales, será de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la declaración de elección de todas las autoridades municipales.”.

Así pues, dado que la última declaratoria relativa a la elección de autoridades municipales tuvo lugar el pasado martes 02 de abril del presente año, se tiene que la fecha límite para la presentación de la liquidación de gastos municipales será el próximo **jueves 06 de junio de 2024.**

Cabe indicar que, para el cómputo de los cuarenta y cinco días hábiles previstos en el artículo 102 del Código Electoral, fue necesario contemplar que los feriados de los días 11 de abril –trasladado al lunes siguiente a esa fecha; sea, al 15 de abril– y 1° de mayo de 2024, se tienen por inhábiles, en virtud de la conmemoración de la Batalla de Rivas y la celebración del Día del Trabajador, respectivamente.

Corresponde recordar a las agrupaciones contendientes en las Elecciones Municipales de 2024 que solo aquellos partidos o coaliciones que hayan superado los umbrales y presupuestos establecidos en los artículos 96 de la Constitución Política y 99 y 100 del Código Electoral, son los que tendrán posibilidad de optar por los recursos de la contribución estatal. La determinación de cuáles serán esas agrupaciones políticas y



08 de abril de 2024

DFPP-C-003-2024

Tesoreros

Comité Ejecutivo Superior de los Partidos Políticos

Página: 2

coaliciones serán informadas por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución respectiva, la cual, a su vez, será notificada oportunamente.

No se omite indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas por los partidos políticos y admitidos por este Departamento, la presentación extemporánea de dicha liquidación será casual suficiente para su rechazo de plano. Adicionalmente, conviene recordar -además de la causal señalada- que la omisión de presentar la documentación de respaldo o la certificación e informes de un Contador Público Autorizado registrado ante la Contraloría General de la República, y la omisión de presentar los registros contables en los soportes autorizados y legalizados por dicho Departamento, son causales de rechazo de plano de la liquidación de gastos.

Considérese además que el 06 de junio corresponde a la **fecha límite**, lo cual no impide que, de tener la respectiva documentación preparada y ordenada, según se establece en el Código Electoral y el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, esta pueda ser presentada con antelación, previa coordinación con los funcionarios del Área de Liquidaciones de Gastos de este Departamento, señores Jorge Bolaños Villalobos (dirección electrónica: jbolanos@tse.go.cr) y Francisco Vidaorreta López (dirección electrónica: fvidaorreta@tse.go.cr).

No se omite indicar que en ambas direcciones electrónicas se les estará atendiendo en procura de aclarar toda consulta u observación que se derive de lo aquí informado, o bien, de dudas de naturaleza técnica que, con ocasión de la preparación o presentación de las liquidaciones de gastos, puedan surgir.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/jabv/fjvl

C.: Lic. Hector Fernández M.,

Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos